



Entre la COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA (Decreto-Acuerdo n° 3532/88), representada en este acto / por su Presidente, señor CARLOS RAMON NAVESI, en adelante "LA COMISION", por una parte, con domicilio en Avda. San Martín n° 1143, Ciudad, Mendoza y por la otra, de nacionalidad estado civil., identidad que acredita mediante, en adelante "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA:-----

"LA COMISION" contrata al "ARTISTA" para intervenir como integrante del cuerpo de Bailarines-Grupo, en el Acto Central y su Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1989, en el que se pondrá en escena el libreto denominado "VENDIMIA DEL VINO SONORO", cuya dirección general se encuentra a cargo del señor PEDRO ARMANDO MARABINI.-----

SEGUNDA:-----

El precio total y convenido (cachet) por los servicios contratados se fija en la suma de AUSTRALES

CLASICO VENDIMIA 10/8-3-89

suma que LA COMISION abonará al de finalizada la Repetición de la Vendimia 1.989, previa certificación expedida por el Director

TERCERA:-----

LA COMISION no pagará al ARTISTA to, no teniendo éste derecho a reclamar intereses de las sumas a percibir por el presente contrato y que tenga origen en el retraso de la liquidación. EL ARTISTA en virtud del cachet convenido, presta conformidad a que LA COMISION autorice la difusión o transmisión a través de los medios electrónicos, periodísticos, etc. del espectáculo vendimial, su Repetición, como así también de todo otro evento en el cual participe el ARTISTA sin derecho a reclamar suma alguna en tal concepto.-----

CUARTA:-----

A mérito de lo convenido, EL ARTISTA asume las siguientes obligaciones:
a)-Cumplir las órdenes e instrucciones que la Dirección General, a través del área que le corresponda, le imparta.-----
b)-Concurrir a los ensayos en los horarios y lugares que se le indiquen.
c)-Abstenerse de beber bebidas alcohólicas antes o durante los ensayos y/o espectáculo Central y su Repetición .-----
d)-Cuidar y restituir el vestuario y elementos que se le entreguen para el cumplimiento del servicio.-----
e)-Aplicar los conocimientos y aptitudes que las reglas del buen arte en el ejercicio de la profesión, imponen para el cumplimiento óptimo de las prestaciones objetos de este contrato.-----

QUINTA:-----

Se deja establecido que para la celebración de este contrato LA COMISION se ha tenido en cuenta las condiciones personales y profesionales del ARTISTA para el cumplimiento de lo pactado. En consecuencia queda prohibido AL ARTISTA ceder o transferir al presente contrato, bajo ningún título. En virtud del carácter personal descripto, queda prohibido AL ARTISTA exigir autorización para concurrir con acompañantes y/o terceros.-----